

# **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA FOMENTO DEL EMPLEO AÑO 2025 DEL “PLAN INTERESA” DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN**

## **BASES REGULADORAS**

La presente convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Valle de Aranguren, aprobada en sesión de Pleno del 27 de agosto de 2024, y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 242, del 28 de noviembre de 2024.

### **Base 1.- Objeto.**

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto establecer incentivos para el fomento de la contratación y la estabilidad en el empleo subvencionando la contratación laboral de personas trabajadoras desempleadas, o en situación de ERTE, empadronadas en el Valle de Aranguren, e inscritas en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo.

2. Estas ayudas se aplicarán a las acciones subvencionables que se realicen durante el año 2025.

3. Lo establecido en esta convocatoria podrá verse modificado por los cambios que se puedan producir en virtud de la normativa vigente sobre reforma laboral.

### **Base 2.- Financiación.**

1. La financiación durante el año 2025 para atender las subvenciones que se regulan en estas bases se hará con cargo a la partida 1.2311.7700000 “Plan de Empleo local del Valle”, por un importe de 200.000 euros, del presupuesto de gastos de 2025.

2. Las ayudas que se concedan serán reconocidas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria citada.

### **Base 3.- Beneficiarias de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases reguladoras, las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que contraten personas desempleadas o en situación de ERTE inscritas en las Agencias de Empleo del Servicio Navarro de Empleo, empadronadas en el Valle de Aranguren, y aquellas empresas que hayan estado en ERTE y que hayan llegado al mismo número de plantilla que tenían en Febrero del año 2020 y que reúnan los requisitos y las condiciones que se establecen en las presentes bases.

Así mismo podrán ser beneficiarias aquellas solicitudes de subvención, realizadas en el año 2024 y que se hayan quedado pendientes de resolución por falta de partida presupuestaria.

### **Base 4.- Requisitos de las beneficiarias.**

Las empresas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

b) Hallarse al corriente de pagos municipales con el Ayuntamiento que corresponda.

c) No haber sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

d) No hallarse en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

e) El importe de la subvención concedida mensual no podrá ser superior al 35% de la base de cotización de contingencias comunes y accidentes. En el caso de subvenciones para personas mayores de 45 años, se calculará el importe de la subvención con la cuantía que le correspondiese si estuviese en el apartado B, de la Base 8 de esta convocatoria.

#### Base 5.- Exclusiones.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria no se aplicarán a:

a) Los Centros de Inserción Socio-laboral.

b) La Administración General del Estado y los Organismos regulados en el Título II Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

2. No serán objeto de subvención:

a) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

b) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona empresaria o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

b) Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido y en el supuesto de vinculación laboral anterior de la trabajadora con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### Base 6.- Concurrencia, cuantía máxima e incompatibilidad de las ayudas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo de la empleadora.

A estos efectos, la solicitud de subvención deberá acompañarse del compromiso de comunicar la superación de los citados límites en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

#### Base 7.- Contratos subvencionables.

Serán objeto de subvención, siempre que supongan un incremento de la plantilla total de la empresa respecto de la existente al mes anterior a la fecha de la nueva contratación, cuya fecha de inicio esté comprendida entre el **03 de diciembre de 2024 y el 02 de diciembre de 2025**.

**Todos los apartados de esta base de la convocatoria estarán sujetos a la normativa vigente sobre reforma laboral.**

a) Los contratos de duración indefinida, incluidos los fijos discontinuos.

b) Los contratos establecidos en el artículo 15.1 apartados a) y b) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración mínima de 6 meses, excepto en los contratos del citado apartado b) cuando el convenio colectivo sectorial no lo permita la duración mínima será la establecida en dicho convenio y, en todo caso, con un mínimo de 6 meses.

A los efectos de plantilla total no se tendrán en cuenta las personas trabajadoras con contrato de interinidad.

c) Los contratos temporales de fomento del empleo para personas con discapacidad, regulados en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

d) Los contratos para la formación realizados por empresas con personas paradas demandantes de

empleo, con una duración mínima de 6 meses, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 11.2.a) del Estatuto de los Trabajadores.

e) Los contratos en prácticas que realicen las Asociaciones de empresarios y empresarias y las Empresas con una duración mínima de seis meses, con personas paradas demandantes de empleo en los términos establecidos en el artículo 11.1 del citado Estatuto.

#### Base 8.- Cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas consisten en las siguientes subvenciones, siempre que la jornada de trabajo se celebre a tiempo completo:

A.- En el caso que la persona contratada sea **mayor de 45 años**, (en la fecha de registro de la solicitud) Las cuantías serán las siguientes:

- 9.000 euros por cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7.
- 3.000 euros por cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de este contrato, hasta completar un máximo de 9.000 euros.

En caso de que el convenio sectorial lo permitiese se podrá subvencionar una prórroga si la nueva contratación es por el mismo periodo, 6 meses. La cuantía sería en este caso de 3.000 euros.

B.- En el caso que la persona contratada no se encuentre en el tramo de edad anterior, las cuantías serán las siguientes.

- 6.000 euros por cada contrato contemplado en el apartado a) de la base 7.
- 2.000 euros por cada contrato contemplado en el apartado b) de la base 7, si la duración es de seis meses.

En caso de transformación en indefinido de estos contratos, hasta completar un máximo de 6.000 euros.

En caso de que el convenio sectorial lo permitiese se podrá subvencionar una prórroga si la nueva contratación es por el mismo periodo, 6 meses. La cuantía sería en este caso de 2.000 euros.

También existen las siguientes cuantías independientemente de la edad y/o periodo de desempleo.

- 3.500 euros por cada contrato contemplado en el apartado c) de la base 7.
- 2.000 euros por cada contrato para la formación, o contrato en prácticas. Con un mínimo de 6 meses de duración.

Este tipo de contratos (formación o prácticas), se podrá prorrogar por una única vez y con un mínimo de 6 meses de duración. Esta prórroga será subvencionada con 1.000 euros.

2. En los contratos que se celebren a **jornada parcial**, con una duración mínima del 50% de la jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable y en los contratos fijos discontinuos, los incentivos anteriores **se prorratearán** en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

3. El mínimo exigido de contratación para obtener subvención es de 6 meses a media jornada.

4. Las contrataciones se realizarán siguiendo las directrices marcadas por los respectivos convenios colectivos.

5. En el caso que una empresa, solicite subvención por una contratación, para sustituir a otra persona que se encuentra en IT, y que por la cual, previamente también se solicitó subvención, la cuantía a recibir será proporcional al costo salarial descontado el pago delegado de seguridad social.

6. En el caso que la empresa tenga implementado un Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres, tanto en lo que respecta a su organización interna como a la prestación de sus servicios o productos, tomando como base los requisitos y metodología contemplados en el Procedimiento IGE, la ayuda se incrementará en 300 euros.

#### Base 9.- Plazo, instrucción, tramitación y resolución.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte, mediante solicitud de la interesada dirigida al Ayuntamiento del Valle de Aranguren, que será presentada en el registro de la citada entidad. Asimismo, se podrá presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Secretaría Municipal y la resolución al Alcalde-Presidente.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente a la fecha de inicio del contrato de trabajo o a la fecha de transformación en indefinido. Será causa de denegación de la subvención la presentación de la solicitud fuera de plazo. Se admitirán aquellas solicitudes, que debido a la fecha de aprobación de la convocatoria no cumplen el requisito del plazo de presentación, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos expuestos en la convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayudas finalizará el día **02 de diciembre de 2025**.

3. Las solicitudes y los anexos de esta convocatoria están disponibles en la página web del Ayuntamiento: [www.aranguren.es](http://www.aranguren.es)

4.-Las solicitudes deberán presentarse en los modelos normalizados junto con la documentación que figure en el reverso del impreso de solicitud.

5. El Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá recabar la información complementaria que estime necesaria para la adecuada valoración y resolución de la solicitud presentada.

6. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Valle de Aranguren resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención. Dicha Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro municipal para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa, la solicitud presentada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez el Ayuntamiento del Valle de Aranguren haya comprobado la realización de la actuación que fundamenta la solicitud de la subvención procederá a la concesión y abono de la misma.

La Resolución no pondrá fin a la vía administrativa por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

#### Base 10.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, que se tramitarán en régimen de evaluación individualizada, se ajustará a las previsiones de la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social del Valle de Aranguren ("*Plan Interesa*") y a lo establecido en estas bases reguladoras.

#### Base 11.- Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### Base 12.- Obligaciones de la beneficiaria.

1. La empresa beneficiaria de la subvención estará obligada a cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados, que, en los supuestos de contratación indefinida, bien inicial o por transformación, será de dos años, contados desde el día de la contratación indefinida o desde el día en que se haga efectiva la conversión en indefinido.

2. La empresa beneficiaria de la subvención deberá notificar por escrito mediante instancia y

aportando documentación acreditativa, en el plazo de un mes desde que el hecho se produzca, los siguientes supuestos:

- Cese de la persona trabajadora. Tanto si es despido improcedente, si no supera el periodo de prueba o si es cese voluntario de la persona trabajadora.
- Modificaciones en la duración de la jornada laboral.
- Excedencias de la persona contratada

3. En el supuesto de cese de la persona trabajadora cuyo contrato haya sido subvencionado, la empresa lo deberá sustituir, en el plazo máximo de un mes, por otra persona trabajadora de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, comunicándolo al Ayuntamiento del Valle de Aranguren en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato. En el caso de que la empresa no lo sustituya o si lo sustituye sin cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, deberá proceder al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción al tiempo que le falte para el mantenimiento de los contratos subvencionados, salvo en los supuestos de ceses por despido reconocido o declarado improcedente que procederá el reintegro total de la subvención concedida.

En el caso de excedencia, la empresa lo deberá sustituir, en el plazo máximo de un mes, por otra persona trabajadora de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria, comunicándolo al Ayuntamiento del Valle de Aranguren en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato. En el caso de que la empresa no lo sustituya, el pago de la subvención se interrumpirá hasta que la persona contratada vuelva a incorporarse.

4. La empresa, durante el período de duración del contrato subvencionado deberá mantener, al menos, el incremento de la plantilla que haya supuesto la nueva contratación y el número de personas trabajadoras fijas, dando lugar su incumplimiento a la reducción proporcional de la ayuda o a su revocación.

#### Base 13.- Pago

Se abonará a las empresas la subvención establecida en la base 8 de manera prorrateada, previa presentación de la relación nominal de la persona trabajadora contratada RNT del centro de trabajo donde se ubique, dicha documentación se solicitará a la empresa, desde el Ayto. Valle de Aranguren cuando le corresponda la fecha de pago.

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

Para los contratos referidos al Punto A de la base 8:

- Para contratos de 6 meses:
  - Tras la resolución, el 25% de la cuantía total: 750 €
  - A los 3 meses de la fecha de inicio del contrato, el 50% de la cuantía total: 1500 €
  - A los 6 meses de la fecha de inicio del contrato, el 25% restante: 750 €
- Para contratos indefinidos:
  - Tras la resolución, el 15% de la cuantía total: 1350 €
  - A los 6 meses de la fecha de inicio del contrato, el 25% de la cuantía total: 2250 €
  - A los 12 meses de la fecha de inicio del contrato, el 25% de la cuantía total: 2250 €
  - A los 18 meses de la fecha de inicio del contrato, el 25% de la cuantía total: 2250 €
  - A los 24 meses de la fecha de inicio del contrato, el 10% restante: 900 €

Para los contratos referidos al Punto B de la base 8

- Para contratos de 6 meses:
  - Tras la resolución, el 25% de la cuantía total: 500 €

- A los 3 meses de la fecha de inicio del contrato, el 50% de la cuantía total: 1000 €
  - A los 6 meses de la fecha de inicio del contrato, el 25% restante: 500 €
- Para contratos indefinidos:
- Tras la resolución, el 15% de la cuantía total: 900 €
  - A los 6 meses de la fecha de inicio del contrato, el 25% de la cuantía total: 1500 €
  - A los 12 meses de la fecha de inicio del contrato, el 25% de la cuantía total: 1500 €
  - A los 18 meses de la fecha de inicio del contrato, el 25% de la cuantía total: 1500 €
  - A los 24 meses de la fecha de inicio del contrato, el 10% restante: 600 €

En el caso que, si pasado el tiempo de contratación (según cada caso), la empresa no presenta la documentación requerida para el pago de la subvención, se realizará resolución de oficio, denegando la subvención que quede pendiente y cerrando así el expediente de concesión de subvención.

#### Base 14.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las causas de invalidez de la Resolución de concesión, recogidas en el artículo 40 de la Ordenanza reguladora, en el artículo 34 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, así como los casos contemplados en el artículo 35 de la citada Ley Foral, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales de los procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### Base 15.- Régimen “de minimis”.

Estas ayudas están sometidas al régimen “de minimis” en los términos establecidos en el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas “de minimis” y en la Comunicación de la Comisión 2009/C16/01, sobre el marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera, y por el que se limita a un máximo de 200.000 euros las ayudas a obtener por una empresa durante un período de tres años desde la primera concesión.

#### Base 16.- Publicidad.

Las beneficiarias deberán incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actuaciones que éstas están subvencionadas por el Ayuntamiento del Valle de Aranguren.

A su vez, el Ayuntamiento del Valle de Aranguren podrá publicar en su página web la relación de subvenciones concedidas.

#### Base 17.- Procedimiento sancionador.

Si, como consecuencia de la tramitación del expediente de reintegro, se detectara alguna de las infracciones tipificadas en el título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, se seguirá el procedimiento establecido en dicha Ley Foral.

Así mismo si de la documentación presentada por la empresa se detectara alguna irregularidad sustancial, podrá anularse la subvención concedida y exigir la devolución de lo ya cobrado.

#### Base 18.- Normativa aplicable.

En lo no regulado en estas bases reguladoras se entenderá de aplicación la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones del Plan Municipal de Incentivo Territorial, Económico y Social del Valle de Aranguren (*Plan Interesa*). Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LA CONTRATACIÓN PARA FOMENTO DEL EMPLEO DENTRO DEL "PLAN INTERESA" DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ARANGUREN**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

N. I. F.	Nombre o Razón Social		
CNAE (Actividad en letra)			Nº CNAE (    )
Domicilio		Localidad	Cód. Postal
Teléfono	Correo electrónico	Cuenta de cotización Seguridad Social	

**DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL O APODERADA**

Nombre y apellidos	N. I. F.	Cargo
--------------------	----------	-------

**PERSONA PARA POSIBLES ACLARACIONES SOBRE LA SOLICITUD**

Nombre y Apellidos	Teléfono	Correo electrónico
--------------------	----------	--------------------

EMPRESA NUEVA CREACIÓN

**DATOS DE LA PLANTILLA DE LA EMPRESA**

	Fijos	No fijos	Interinos	TOTAL
A la fecha del mes anterior al inicio del contrato				
A la fecha de inicio del contrato Incluyendo la nueva contratación				

**TIPO DE CONTRATO**

Código	Denominación	% jornada	Nº de registro del contrato
Convenio aplicable			

**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
N.I.F.	Fecha contrato	Edad	Sexo (H/M)	Localidad	Cód. Postal
Fecha de inscripción agencia de empleo		Agencia de empleo			

La persona abajo firmante, en nombre de la Entidad representada, entrega la presente solicitud ante el Ayuntamiento del Valle de Aranguren, asumiendo los efectos derivados de dicho acto, al tiempo que certifica la veracidad de todos los datos consignados.

En           , a            de            de 2025  
(Firma de la persona solicitante)

**PROTECCIÓN DE DATOS**

- **Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Aranguren-Arangurengo Udala
- **Finalidad:** Llevar a cabo la gestión económica y contable de la Entidad
- **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o en correo [dpd@aranguren.es](mailto:dpd@aranguren.es).
- **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.aranguren.es/>

## DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

- 1.- Declaración de otras ayudas (ANEXO I).
- 2.- Declaración sobre los requisitos de las beneficiarias establecidos en los apartados b) y c) de la base 4 de la Convocatoria (ANEXO II).
- 3.- Declaración sobre las exclusiones establecidas en la base 5 de la Convocatoria (ANEXO III).
- 4.- Documentación acreditativa **a fecha actual** de que la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Hacienda con anterioridad al cobro de la subvención.
- 5.- Documentación acreditativa **a fecha actual** de que la solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con Seguridad Social con anterioridad al cobro de la subvención.
- 6.- Certificado con **fecha actual**, del Ayuntamiento correspondiente, de que la empresa se encuentra de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago de los impuestos y tasas municipales. **(No hace falta en el caso que esté dada de alta en el Ayuntamiento del Valle de Aranguren).**  
**En el caso que la empresa sea de fuera de Navarra:** Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria)
- 7.- Copia del contrato de la persona contratada por la que se solicita subvención.
- 8.- Relación nominal de personas trabajadoras (RNT) del mes anterior a la fecha de inicio de la contratación, de la persona por la que se solicita la subvención.
- 9.- En su caso, Documentación acreditativa discapacidad.
- 10.- En su caso, copia del Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres.
- 11.- En su caso, RNT de febrero 2020.
- 12.- Solicitud de abono por transferencia (Modelo oficial).
- 13.- Tarjeta de demanda de empleo y vida laboral de la persona por la que se solicita la subvención.

D/Dª. \_\_\_\_\_, titular del N.I.F. número \_\_\_\_\_,  
en calidad de \_\_\_\_\_, de la Entidad

### CERTIFICO:

Que la documentación fotocopiada que presento ante el Ayuntamiento, se corresponde fielmente con el original.

Que poseo la autorización necesaria de la persona trabajadora contratada, cuyos datos se derivan de la presente solicitud, para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos al Gobierno de Navarra.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025  
(Firma de la persona solicitante)

### PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Aranguren-Arangurengo Udala
- **Finalidad:** Llevar a cabo la gestión económica y contable de la Entidad
- **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o en correo [dpd@aranguren.es](mailto:dpd@aranguren.es).
- **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.aranguren.es/>



## ANEXO I DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

- Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad otras subvenciones para la misma finalidad de cualquier administración, ente público o privado? ..... *Si*  *No*

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA	CUANTÍA Y FECHA CONCEDIDA
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

- Además de la presente ¿ha solicitado u obtenido la entidad durante los tres últimos años alguna ayuda o subvención sometida al régimen “de minimis” para esta o cualquier otra actividad? ..... *Si*  *No*

En caso de respuesta afirmativa, hacer constar los datos del tipo de ayuda, el organismo concedente, cuantía y fecha:

AYUDA	ORGANISMO QUE LA CONCEDE	CUANTÍA Y FECHA SOLICITADA	CUANTÍA Y FECHA CONCEDIDA
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ ,

Con N.I.F. \_\_\_\_\_ ,

En representación de

DECLARA:

Ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.

Asimismo, se compromete a comunicar por escrito al Ayuntamiento, en un plazo inferior a 15 días a partir de la fecha de la solicitud, las nuevas solicitudes que presente para igual finalidad, así como las que se presenten sometidas al régimen “de minimis”, para ésta u otra actividad.

Igualmente, y en el caso de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras, supere el cien por cien del coste salarial más las cargas sociales a cargo de la empleadora la entidad se compromete a comunicar la superación del citado límite en cualquier momento del período contractual subvencionado en que se produzca.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025  
(Firma de la persona solicitante)

### PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Aranguren-Arangurengo Udala
- **Finalidad:** Llevar a cabo la gestión económica y contable de la Entidad
- **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o en correo [dpd@aranguren.es](mailto:dpd@aranguren.es).
- **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.aranguren.es/>

## ANEXO II

### DECLARACION SOBRE LOS REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS ESTABLECIDOS EN LOS APARTADOS B) Y C) DE LA BASE 4 DE LA CONVOCATORIA

D/Dª. \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_,

En representación de \_\_\_\_\_

#### **DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.**

El artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones establece que no podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en dicha Ley Foral las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran en el mismo.

De conformidad con el citado artículo, declaro que la entidad a la que represento **no se halla** incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, las administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.
- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, o en la legislación general tributaria.

Igualmente declaro que la entidad a la que represento no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025  
(Firma de la persona solicitante)

#### PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Aranguren-Arangurengo Udala
- **Finalidad:** Llevar a cabo la gestión económica y contable de la Entidad
- **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o en correo [dpd@aranguren.es](mailto:dpd@aranguren.es).
- **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.aranguren.es/>

### ANEXO III

#### DECLARACION SOBRE LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LA BASE 5 DE LA CONVOCATORIA

D/Dª.

Con N.I.F. \_\_\_\_\_,

En representación de

**DECLARA ser cierta y completa la información que se hace constar en la presente declaración.**

- La contratación realizada no afecta al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la persona empresaria o de quienes tienen el control empresarial, ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revisten la forma jurídica de sociedad, así como las que se producen con estos últimos.
- La persona trabajadora contratada no ha prestado servicios, en los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación, en la misma empresa, grupo de empresas o entidad mediante un contrato por tiempo indefinido ni ha habido vinculación laboral anterior de la persona trabajadora contratada con empresas a las que la solicitante de los beneficios haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025  
(Firma de la persona solicitante)

#### PROTECCIÓN DE DATOS

- **Responsable de tratamiento:** Ayuntamiento de Aranguren-Arangurengo Udala
- **Finalidad:** Llevar a cabo la gestión económica y contable de la Entidad
- **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias municipales o en correo [dpd@aranguren.es](mailto:dpd@aranguren.es).
- **Más información:** Política de Privacidad de <http://www.aranguren.es/>